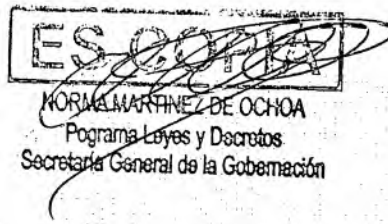


DECRETO N° 243



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular, CPN Victoria TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la Av. los Incas S/N, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, DNI N° 20.609.646, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente ADENDA en el marco de la Resolución N° RESOL-2022-2-APN-MDS y de la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS, conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN** y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** han suscripto un **CONVENIO** tramitado por Expediente N° EX-2020-57627221-APN-CSP#MDS, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-919-APN-MDS de fecha 21 de octubre de 2020.

Que el mentado **CONVENIO** tiene por objeto la implementación del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS" cuya finalidad es fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** a través del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PROVINCIAL**, en los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán de la Provincia de Salta.

Que por el precitado **CONVENIO** se otorgó a "LA PROVINCIA" un subsidio institucional por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL (S 58.080.000.-) en tres desembolsos, para la puesta en marcha e implementación del Proyecto.

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 243

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que mediante la RESOL-2020-919-APN-MDS, tramitado bajo EXPTE. N° EX2020-57627221-APN-CSP#MDS, se otorgó a "LA PROVINCIA" una prórroga al plazo de ejecución de 60 días, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, en el marco del CONVENIO suscripto y aprobado por la RESOL-2020-919-APN-MDS.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA han suscripto una ADENDA aprobada por Resolución N° RESOL-2022-2-APN-MDS, de fecha 3 de enero de 2022, por la cual se acordó ampliar las actividades estipuladas en el CONVENIO previamente mencionado, y en consecuencia, ampliar también el monto, otorgándole a la PROVINCIA PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 84.000.000.-) en dos desembolsos.

Que, en virtud de las tareas que se vienen desarrollando, y la situación de pobreza que se evidencia en el norte de la Provincia de Salta, la que se pone de manifiesto a través de múltiples indicadores tales como la desnutrición infantil, hacinamiento, escasez y falta de acceso de agua potable, los bajos niveles de diagnósticos tempranos y seguimientos de situaciones de discapacidad, entre otros, hacen que resulte imprescindible la continuidad de las actividades de acompañamiento familiar, abordando así, integralmente las diversas problemáticas sociales vinculadas a la primera infancia de las comunidades originarias de los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán.

Es por ello que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, mediante nota de fecha 30 de Diciembre de 2022, individualizada bajo la Resolución N° RESOL-20220-919-APN-MDS, tramitado bajo EXPTE. N° EX2020-57627221-APN-CSP#MDS, solicitó se considere la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución de la ADENDA, para continuar realizando las actividades estipuladas en el Proyecto, con el fin de fortalecer las acciones a desarrollar.

Que, en base a lo manifestado en el párrafo anterior, solicitó también se contemple la posibilidad de ampliar el monto de la ADENDA aprobada por Resolución N° RESOL-2022-2-APN-MDS, toda vez que la prórroga del plazo para continuar desarrollando las actividades importa una planificación que demanda una inversión de fondos superior a la acordada. Asimismo, y como parte del proceso del fortalecimiento institucional, el GOBIERNO DE LA

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

DECRETOS 243

ES COPIA
NORMA MARINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



PROVINCIA DE SALTA avanzará en todo lo que esté a su alcance hacia la institucionalización del programa.

Que atento lo expuesto, "LAS PARTES" entienden necesario suscribir una ADENDA, la que se registrá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA:

"LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente ADENDA con el objeto de prorrogar el plazo para continuar desarrollando las actividades previstas en el CONVENIO oportunamente suscripto y aprobado por Resolución N° RESOL-2020-919-APN-MDS, y en su ADENDA modificatoria, aprobada por Resolución N° RESOL-2022-2-APN-MDS.

SEGUNDA:

A fin de cumplimentar el objeto de la presente ADENDA, "LAS PARTES" acuerdan ampliar el monto del subsidio institucional no reintegrable, oportunamente otorgado, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 49.750.000.-) los cuales serán destinados a la ejecución del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS" que como RESOL-2020-919-APN-MDS, tramitado bajo EXPTE. N° EX2020-57627221-APN-CSP-MDS, forma parte integrante de la presente ADENDA.

TERCERA:

Con el objeto de garantizar el desarrollo de las acciones en el marco de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorgará a "LA PROVINCIA" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 49.750.000.-) destinados a ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el PROGRAMA UNIDAD OPERATIVA TERRITORIAL, dependiente de "LA PROVINCIA" en los Departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán de la Provincia de Salta.

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" será transferido a la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto, en UN (1) desembolso de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a lo estipulado en

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 243

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCTIOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula QUINTA.

CUARTA:

En virtud de lo establecido en la cláusula SEGUNDA, LAS PARTES acuerdan que el monto total del subsidio tramitado por Expediente N° EX-2020-71824171-APN-CSP#MDS, ascenderá a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 191.830.000.-).

QUINTA:

La transferencia del monto comprometido en la Cláusula SEGUNDA por "EL MINISTERIO" estará sujeta a la siguiente modalidad:

Un desembolso de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 49.750.000.-), de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "EL MINISTERIO", el que quedará sujeto a la aprobación de la rendición de cuentas de al menos el 60% de los fondos transferidos en la ADENDA aprobada por Resolución N° RESOL-2022-2-APN-MDS.

SEXTA:

"LA PROVINCIA" se compromete a elaborar y presentar un Informe Final que acompañe la rendición de cuentas, en el que se refleje el cumplimiento del objeto social y de la capacidad instalada a los grupos participantes.

SÉPTIMA:

"LAS PARTES" acuerdan establecer el plazo total de ejecución de la presente ADENDA en TRES (3) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos de la transferencia establecida en este acto, en la cuenta bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto.

Finalizado el plazo, "LA PROVINCIA" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos transferidos en el marco de la presente.

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 243

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



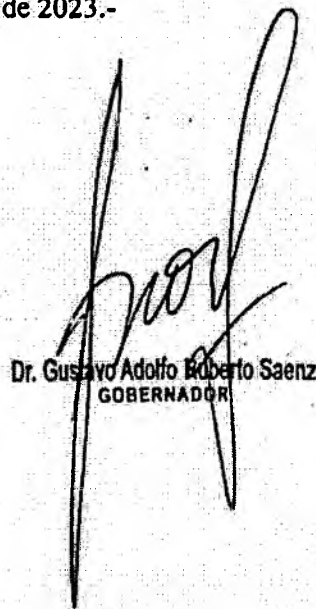
OCTAVA:

“LAS PARTES” dejan expresa constancia que el **CONVENIO** oportunamente suscripto y aprobado por Resolución N° RESOL-2020-919-APN-MDS, y en su ADENDA modificatoria, aprobada por Resolución N° RESOL-2022-2-APN-MDS, mantienen su plena vigencia y todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en la presente ADENDA, se regirán supletoriamente por las actuaciones obrantes en el EX-2020-57627221-APN-CSP#MDS.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas de la presente ADENDA, “LAS PARTES” firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los **13**..... días del mes de Febrero de 2023.-



C.P.N. Victoria Tolosa Paz
Ministra de Desarrollo Social de la Nación



Dr. Gustavo Adolfo Roberto Saenz
GOBERNADOR

ES COPIA



SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social